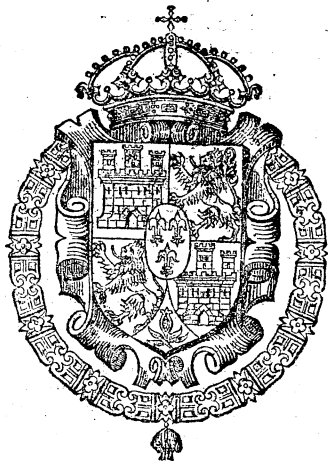


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes, pesetas.. 4
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (Por tres meses..... 12
 BALEARES Y CANARIAS. Por seis meses..... 26
 Por un año..... 65
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 204 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, Vengo en conceder los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de esta Corte á D. José Zahonero y Uzabal, que lo es jubilado de la de Las Palmas.
 Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Justificado en el expediente instruido al efecto que Don José de la Cerda y de la Cueva, Magistrado cesante de la Audiencia de Barcelona, se halla imposibilitado físicamente para volver al servicio, de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilarle á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Vista la solicitud de indulto elevada en favor del reo Pablo Encinas Pindado, vecino de la ciudad de Avila, condenado por la Audiencia de esta Corte, con intervencion del Jurado, á la pena de muerte en causa por delito de asesinato:

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto,

Vengo en indultar á Pablo Encinas Pindado de la pena de muerte á que se halla condenado, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de Frutos Gonzalez Picado, vecino de Torrelodones, solicitando indulto del resto de la pena de prision correccional que por tiempo de 21 meses le impuso la Audiencia de esta Corte en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el penado en el tiempo que lleva cumpliendo la condena ha demostrado su arrepentimiento: que con anterioridad á la comision del delito observó siempre

buena conducta, y que hoy se halla sufriendo una enfermedad que en la situacion en que se encuentra el reo resiste á todas las medicaciones y tratamientos facultativos:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional que establece reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Frutos Gonzalez Picado el resto de la pena de prision correccional que sufre por igual tiempo de destierro.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del crecido número de instancias que por conducto de los Rectores y con favorable informe presentan los alumnos de las Facultades á quienes sólo falta probar asignaturas del llamado curso preparatorio para terminar sus respectivas carreras, pidiendo que se les conceda exámen extraordinario de las mismas con el fin de licenciarse en breve término; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto que por este curso quede en vigor la segunda regla de la orden de 8 de Octubre del año último, que dispone la admission á exámen de los alumnos que se hallen en el caso de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por oposicion las cátedras vacantes de Física y Química de los Institutos de Guadalajara, Teruel, Canarias, Baeza y Ponferrada; las de Historia natural de los de Segovia, Santiago, Málaga y Canarias; las de Latin y Castellano de los de Cáceres, Albacete, Alicante y Vitoria, y las de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los de Cuenca y Gijon; y por concurso las de Física y Química de los Institutos de Alicante y Tapia; la de Historia natural del de Tortosa; las de Retórica y Poética de los de Lorca y Huelva; las de Latin y Castellano de los de Vergara y Canarias, y la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Vitoria.

De Real orden lo digo á V. I., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 385.001 al 390.000, pueden solicitar desde el jueves 2

del próximo Diciembre, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la porteria de la misma.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Director general, Echenique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 3 del próximo Diciembre, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador, sorteo de 30 de Junio de 1873, números 589 al 593, ambos inclusive y últimos de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador no depositados, segundo semestre de 1874, carpetas números 1.816 al 1.825, ambos inclusive y últimos de señalamiento.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Los portadores de carpetas de cupones atrasados de la Deuda exterior correspondientes á los semestres anteriores al vencido en 1.º de Julio de 1873, designadas con los números 403 al 442 inclusive de señalamiento, pueden acudir el dia 1.º de Diciembre próximo, de una á tres de la tarde, á la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe que aquellas representan.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

TIPO Á QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA, CON ARREGLO Á LA ORDEN DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FECHA 28 DE MARZO DE 1873.—50.30 por 100.

Proposiciones presentadas.

SUJETOS que han hecho las proposiciones.	IMPORTE	CAMBIO.
	NOMINAL.	—
	Reales vellon.	Rs. vn.
D. Ramon Fernandez.....	30.000	49'95
El mismo.....	20.000	48'50
El mismo.....	30.000	49'99
D. Benito Labrador.....	4.427'31	43'50
D. Lázaro Estéban.....	50.000	46'50
D. Ricardo Torrecilla.....	23.248	45'60
D. Carlos Seirietz.....	55.531'35	49'89
D. Isidoro Castro.....	24.000	48'50
El mismo.....	100.000	49'99
D. Antonio Melendez.....	1.000.000	40'90
D. Agustin Piñol.....	85.000	49'89
D. Francisco de las Rivas.....	100.000	40'70
D. Isidro Villota.....	238.000	49'73
El mismo.....	440.000	39'73
D. Nicolás Roselló.....	44.000	43
D. Ramon Cornellas.....	64.637'78	49'87
D. Fernando D. Lopez.....	2.898	41'90
D. Angel Calvo.....	8.477	50
D. José Maria Quintana.....	12.817'44	47'90
D. Manuel Delgado.....	23.000	49'95
D. Juan Vidal.....	20.577	44
D. Luis Garcia.....	3.923	48
D. Victorino Escudero.....	20.000	44'98

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS.	PESETAS.		
	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
D. Isidro Villota.....	35.000	39'73	13.905'80
D. Francisco de las Rivas.....	25.000	40'70	10.175
D. Antonio Melendez, parte de 230.000 pesetas...	195.809'70	40'90	80.086'46
	255.809'70		104.166'66

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Amblard.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Diciembre próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de

cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.241 de presentacion y 541 de orden para el pago, é importantes 13.815 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicochea.

De orden de la Direccion general del Tesoro público, el día 2 de Diciembre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central la factura de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señalada con los números 371 de presentacion y 371 de orden para el pago, é importante 4.300 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicochea.

De orden de la Direccion general del Tesoro público, el día 2 de Diciembre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.242 al 1.247 de presentacion y 542 al 547 de orden para el pago, importantes 9.745 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicochea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837 puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837 puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Vergara una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837 puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Cáceres, Albacete, Alicante y Vitoria una cátedra de Latin y Castellano, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas las tres pri-

meras y de 2.000 la última, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Salamanca, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril del corriente año.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca y Gijón las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada la primera con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril del corriente año. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se hallan vacantes en los Institutos de Segovia, Santiago, Málaga y Canarias las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril del corriente año. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se hallan vacantes en los Institutos de Guadalajara, Teruel, Canarias, Baeza y Ponferrada las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas las tres primeras y 2.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril del corriente año. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra del Instituto de Ponferrada deberá tener á su cargo la de Historia natural y Fisiología é Higiene, con la gratificacion de 500 pesetas.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedras en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Tapia la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Vitoria la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Lorea la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre

bre de 1837, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza

por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situación en la tarde del sábado 16 de Octubre de 1875.

		PESOS FUERTES.		
ACTIVO.				
Caja.....	Existencia en efectivo.....	3.695.662		
	Idem billetes del Banco.....	3.112.633'45		
	Idem id. de las sucursales.....	4.100		
	Idem id. del empréstito de 5 millones.....	4.802.000	4.915.733'45	
			8.611.395'45	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	6.322.463'24		
	Idem de tres á seis meses.....	2.595.197'97		
	<i>A más tiempo.</i>			
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50		
	Empréstito de ps. fs. 20 millones.....	1.358.500		
	Préstamos con escritura.....	1.841.656'67		
	Otras obligaciones.....	520.530'76	10.237.112'93	
	Garantías de la Hacienda. {	Cuenta antigua.....	1.128.422'16	
		Contrato unificación de Deuda.....	374.863'04	1.503.285'17
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		2.549.166'16	
			23.707.225'47	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	480.028'09		
	Con garantía de acciones.....	65.244'35		
			245.272'44	
Deudores y acreedores varios.....			2.926.571'42	
Intendencia de Hacienda pública.....			567.032'57	
Sucursales.....	Por capital.....	Matanzas.....	100.000	
		Cienfuegos.....	100.000	
		Cárdenas.....	100.000	
		Santiago de Cuba.....	100.000	
		Sagua la Grande.....	100.000	
			500.000	
	Por billetes emitidos. {	Matanzas.....	49.985	
		Cienfuegos.....	2.825	
			52.810	
	Por garantías.—Contrato de 25 de Agosto de 1875.....		124.256'97	
Por recaudación de contribuciones.....		424.969'32		
Por varios conceptos.....		2.296.477'24		
		3.398.513'73		
Comisionados.....		35.935'78		
Operaciones de oro: Cuenta de Hacienda pública: cuenta unificación de la Deuda. {	Capitales.—Oro.....	1.295'44		
		954.929'42		
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	211.296'72		
	1869 á 1870.....	68.126'68		
		279.423'40		
Recaudadores.....	1868 á 1869.....	999.244'04		
	1869 á 1870.....	266.638'87		
		1.265.882'91		
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamos en oro.....		4.500.000		
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		52.848.474'35		
Créditos hipotecarios.....		4.171.953'34		
Acciones adjudicadas.....		3.984'85		
Propiedades.....	Fincas.....	144.342'72		
	Moviliario.....	8.381'71		
		152.724'43		
Gastos de todas clases... {	De instalacion.....	73.704'20		
	Generales.....	94.867'08		
		168.571'28		
		97.839.227'98		
PASIVO.				
Capital.....		8.000.000		
Fondo de reserva.....		800.000		
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	15.910.239		
	Por emisión extraordinaria de guerra.....	52.848.474'35		
		68.758.713'35		
Cuentas corrientes.....	Oro.....	2.342.226'81		
	Billetes.....	8.444.121'37		
	Idem del Tesoro.....	129.300		
		10.915.648'38		
Depósitos sin interés.....	Oro.....	65.715'57		
	Billetes.....	1.368.673'61		
	Idem del Tesoro.....	64.200		
		1.498.589'18		
Dividendos.....	Atrasados.....	75.431'23		
	Corriente 38.º.....	40.837'50		
		115.968'73		
Hacienda pública: Cuenta de recaudación.....	1868 á 1869.....	930.569'98		
	1869 á 1870.....	479.311'64		
		1.409.881'62		
Idem id.: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua.....	1.365.480'32		
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	494.497'69		
	Idem id. id.—Billetes.....	4.622'29		
		499.119'98		
Idem id.: cuenta de unificación de Deuda.—Caps. Billetes.....		1.864.600'30		
Liquidación de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		456.588'87		
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		639.301'81		
Corresponsales.....		16.063'30		
Intereses por cobrar.....		2.355.377'27		
Idem por liquidar.....		945.181'89		
Ganancias y pérdidas.....		400.033'37		
		263.037'89		
		97.839.227'98		

Habana 16 de Octubre de 1875.—V.º B.º.—El Director interino, Acisclo Piña.—El Contador, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración económica de la provincia de Soria.

D. Antonio Gonzalez Wdell, Jefe económico de la provincia de Soria.
Por el presente y en virtud de providencia de la Sala pri-

mera del Tribunal de Cuentas del Reino, dictada en el expediente de alcances que se sigue contra D. Ramon Perlado, Veedero de Estancadas que fué de Soria, pendiente hoy de apelación, interpuesta por los funcionarios declarados responsables, cito, llamo y emplazo á Doña Dolores Loresecha, cuyo paradero se ignora, como heredera de su hermano D. Jerónimo, Administrador que fué de Indirectas de esta provincia, para que en el término de 15 días, desde la publicación de este

edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante la referida Sala del Superior Tribunal de Cuentas, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, á mostrarse parte en el recurso de apelación de que va hecho mérito; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Soria 30 de Noviembre de 1875.—Antonio Gonzalez Wdell.

Administración económica de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de D. Lucas Baron y Solsona, deudor al Estado de 72.400 pesetas por los plazos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la dehesa denominada Reja Aguda, en término de Villatobas, de esta provincia, como cesionario del primitivo comprador D. Vicente Galiana, ya difunto, por el presente se le cita para que en el término de 25 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA, se persone por sí ó por medio de apoderado en esta Administración á hacer efectivo dicho descuberto; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin verificarlo se procederá á la declaración de quiebra y á exigirle la responsabilidad correspondiente con arreglo á lo prevenido en la legislación respecto á los deudores morosos ó declarados en quiebra.

Toledo 29 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, José Villegas.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 29 de Noviembre de 1875.

- Núm. 380 Ana Padilla.—Málaga.
- 381 Basilio Genovés.—Palma de Mallorca.
- 382 Bruno Fraile.—Vallecas.
- 383 Comercio de transportes.—Granada.
- 384 Estéban Lopez.—Portugalete.
- 385 Josefa Javaloyes.—Alicante.
- 386 Juan B. Camacho.—Estella.
- 387 Juan Crespo.—Hiedelaencina.
- 388 José Rivera.—R. de Alguñon.
- 389 Manuel Zapata.—Alicante.
- 390 Sr. Mazarredo.—Bilbao.
- 391 Rosa Bosca.—Gandia.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Palencia, dotada con la gratificación anual de 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre eclesiásticos, siendo preferidos los que posean título análogo á la enseñanza de que se trata.

Los aspirantes deberán presentar en la Dirección de la Escuela Normal de Palencia sus solicitudes documentadas en el improrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 27 de Noviembre de 1875.—El Rector, Dr. José María Frias.

Superintendencia de las Minas de Almaden.

A las doce de la mañana del día 22 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la segunda licitación pública para contratar el suministro de 6.000 quintales métricos de leña de encina para las máquinas de vapor de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, bajo el tipo máximo de una peseta 75 céntimos por cada quintal métrico, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Secretaría de esta Superintendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 800 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 2.500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 29 de Noviembre de 1875.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 6.000 quintales métricos de leña de encina para las máquinas de vapor de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... pesetas..... céntimos (expresado por letra) por cada quintal métrico.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Diciembre inmediato, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, número 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Bianco.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne y tocino á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre inmediato, á la una de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa

Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Verificada la revista á que fueron llamados los agraciados con dotes de 750 pesetas impuestas en la Sociedad *La Tutelar* por la extinguida Junta municipal de Beneficencia con el producto de los donativos hechos con este objeto por S. M. la Reina Madre Doña Isabel II, y no habiéndose presentado á ella los interesados D. Félix Pizarro, D. Joaquin Cruz, D. Ignacio Reales, D. Joaquin Boiras, D. José María Valentin Yuncadella, Doña María Blasco, D. Fulgencio de la Santísima Trinidad, D. Federico Muñoz, D. Rafael Perez, Doña Felipa Nieto, Doña Concepcion Cediell, D. Ramon Tubau y D. Fernando Carrasco; la Comisión de espectáculos, delegada por el Excmo. Sr. Alcalde para pasar esta revista, se ha servido acordar prorogar el plazo para la misma hasta el día 10 de Diciembre próximo; en la inteligencia que les parará el perjuicio consiguiente á los agraciados que no se presenten en esta Secretaría en el período indicado provistos de la correspondiente cédula que acredite su personalidad, así como también á los que dejaron de justificar este extremo en el acto de dicha revista y no lo verifiquen en el expresado plazo.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Verificada la revista á que fueron llamados los agraciados por esta Excmo. Corporación con dotes de 1.500 y 750 pesetas á consecuencia del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y no habiéndose presentado á ella los interesados Doña Gregoria del Campo Cabarga, Doña Gregoria Josefa Sancho de los Rios, Doña Joaquina Boiras y Umbanel, Doña María de la Concepcion Fernandez Cortés, D. Vicente Fernandez y Fernandez y D. José María Gonzalez, ni los procedentes de la Inclusa y Colegio de la Paz, José, Dámaso, Mariana, Ambrosia y Eusebio, registrados á los folios números 1.742, 1.770, 1.770, 1.771 y 1.784 respectivamente del libro 125 del Establecimiento; la Comisión de espectáculos, delegada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente para verificar esta revista, se ha servido acordar prorogar el plazo para la misma hasta el día 10 de Diciembre próximo; en la inteligencia que les parará el perjuicio consiguiente á los interesados que no se presenten en esta Secretaría en el período indicado provistos de la correspondiente cédula que acredite su personalidad, así como también á los que dejaron de justificar este extremo en el acto de dicha revista y no lo verifiquen en el plazo expresado.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Alcaldía de Jubrique.

D. Cristóbal Gil y Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa y su anejo Pugnerra.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Profesor médico y quirúrgico de este distrito municipal, para la asistencia de los enfermos pobres, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Y para su provision se convocan aspirantes por el término de 30 días, para que los que reúnan las condiciones legales de aptitud, presenten sus solicitudes documentadas, acompañando también copia del título profesional y hoja de servicios, si la tuvieren.

Jubrique 20 de Noviembre de 1875.—Cristóbal Gil y Rubio.

Ayuntamiento de Vivero.

No habiéndose presentado al acto de declaración de soldados ni al ingreso en Caja los mozos cuyos números y nombres se expresan á continuación, comprendidos por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 400.000 hombres, y que se encuentran en la isla de Cuba segun manifestaron sus padres, se les cita en forma para que dentro del término de 90 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el presente periódico oficial, comparezcan á responder de la suerte que les cupo; con apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Primera série.

6. Emeterio Claudino Sanchez Cociña, hijo de José y Ramona, vecino de Cillero.
14. Daniel Lopez Seara, hijo de Luis y Ramona, de Landrove.
16. Antonio Francisco Garcia Mon, hijo de Antonio y Manuela, de Boimente.
34. Manuel Gomez Roble, hijo de Juan y Vicenta, de Cobas.
38. Antonio Cortiñas Milia, hijo de Juan y Vicenta, de Galdo.
51. Antonio Garcia Blanco, hijo de Domingo y Vicenta, de Galdo.
52. Amador German Lopez Catá, hijo de Antonio y Matilde, de Cillero.
58. Juan Manuel Alvario Perez, hijo de Ramon y Bernarda, del Arrabal.

Segunda série.

74. Segundo Ramos y Victorio, hijo de Antonio y María, vecino de Galdo.

Tercera série.

20. Andrés Gato y Rio, hijo de José y María, vecino de Galdo.
21. Benito Gaspar Insua Villar, hijo de Manuel y Jacinta, de Vivero.

Cuarta série.

48. Eugenio Ambrosio Alfonso y Rio, hijo de Gregorio y Dolores, vecino de Vivero.

Seata série.

60. Ramon de Campo y Corral, hijo de Ramon y María, vecino de Magazos.
95. Juan Eirvá Lopez, hijo de Manuel y Ramona, de Vivero.
102. Antonio Aro y Palco, hijo de José y María, del Arrabal.
283. José Aguirre Rodriguez, hijo de Francisco y Ramona, de Galdo.
316. Francisco Riveira Gomez, hijo de Manuel y Josefa, de Cobas.
634. Juan Amieiro Gomez, hijo de José y Lorenza, de Vivero.
733. José María Salgado Garcia, hijo de Domingo y María, de Vieiro.

739. Juan Alvario Sanjurjo, hijo de José y María, de Vieiro.

Vivero 14 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, José Pernas Diaz.

No habiéndose presentado al acto de declaración de soldados ni al ingreso en Caja los mozos cuyos números y nombres se expresan á continuación, comprendidos por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 400.000 hombres, y que se encuentran en Montevideo segun manifestaron sus padres, se les cita en forma para que dentro del término de 120 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el presente periódico oficial, comparezcan á responder de la suerte que les cupo; con apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Primera série.

20. Secundino Mera y Carro, hijo de D. Secundino y Doña Matilde, vecino de Vivero.
53. José Juan Mera y Carro, hijo de D. Secundino y Doña Matilde, de Vivero.
55. Francisco José Lopez Pardo, hijo de Manuel y María, de Landrove.
67. Eduardo Sanchez Vidarte y Couto, hijo de D. Andrés y Doña María, de Vivero.

Seata série.

346. José María Bas y Nuñez, hijo de Angel y Dolores, vecino de Vivero.
- Vivero 14 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, José Pernas Diaz.

No habiéndose presentado al acto de declaración de soldados ni al ingreso en Caja los mozos cuyos números y nombres se expresan á continuación, comprendidos por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 400.000 hombres, y que se encuentran en la Península, segun resulta del expediente original, se les cita en forma para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el presente periódico oficial, comparezcan á responder de la suerte que les cupo; con apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente.

Primera série.

4. Pedro Gonzalez Lopez, hijo de José y María, vecino de San Pedro.
25. Rafael Bermudez Reinante, hijo de D. Ignacio y Doña María, de Vivero.
33. Incencio Guerreiro y Lopez, hijo de José y María, de Chavin.
48. Manuel Rodriguez Sierra, hijo de Benito y Josefa, de Magazos.
60. Carlos Félix Pernas, hijo de Francisco y Josefa, de Vivero.
61. José Fermin Aguirre Insua, hijo de Antonio y Vicenta, de Galdo.
69. Manuel Moreiras Cachon, hijo de Ramon y Josefa, de Galdo.

Segunda série.

25. José Basanta Vizoso, hijo de Pedro y Francisca, vecino de Chavin.
27. Segundo Ramon Cal, hijo natural de Francisca, de Chavin.
63. Vicente Lopez Garcia, hijo de Manuel y Teresa, de Balcarría.

Tercera série.

31. Telesforo Leal Uriarte, hijo de Miguel Antonio y Josefa, vecino de Vivero.

Seata série.

62. Vicente Rego Yañez, hijo de Domingo y Josefa, vecino de Chavin.
 204. Francisco Eiroá Fernandez, hijo de José y Antonia, del Arrabal.
 329. Nicolás Francisco Riveira Ronco, hijo de Antonio y Francisca, de Boimente.
 391. Antonio Millor Rodriguez, hijo de José y Rafaela, de Balcarría.
 403. Manuel Ramon Gonzalez Gomez, hijo de Manuel y Antonia, del Arrabal Vivero.
 436. Francisco Cerro Lopez, hijo de Lorenzo y Vicenta, del Arrabal.
 463. José Ramos Blanco, hijo de Pedro y Luisa, de Boimente.
 494. Juan Gonzalez Riveira, hijo de Antonio y Antonia, del Arrabal.
 573. Vicente Cao Mazolegna, hijo de Domingo y María, de Galdo.
 684. José María Leal, hijo de Domingo, de Galdo.
 691. Ramon Yañez Goas, hijo de Vicente y Ramona, de Galdo.
- Vivero 14 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, José Pernas Diaz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Justo Gonzalez, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Salamanca y Habilitado de la misma, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de ingresos y pagos del Tesoro de dicha provincia, respectiva al mes de Febrero de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Miguel Moreno, Oficial primero que fué del cuerpo de Telégrafos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á con-

tarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para la expedición armada á Méjico, correspondiente al mes de Mayo de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—Manuel Tomé.

Juzgados militares.

Granada.

D. Juan Fernandez y Morales, Teniente Coronel de infantería y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta capital, donde tenían su residencia en el mes de Junio de 1873, los paisanos D. Francisco Lumbreras, D. Francisco Ruiz y D. Manuel Chinchilla Soto, Jefes que fueron de la extinguida Milicia federal é individuos de la Junta del canton de esta ciudad, á quienes estoy procesando como autores del delito de sustracción de armas, vestuario y equipo de los almacenes del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, en el día 27.º del expresado mes y año; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los referidos paisanos, señalándoles las prisiones militares de la Alhambra de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Granada 15 de Noviembre de 1875.—Juan Fernandez.

Jaen.

D. Antonio Lemmi y Garcia, Teniente de la reserva de caballería de Jaen y Juez fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Molina y los conocidos por Miguel, el Buñolero, y el Mellado, vecinos de la villa de Linares; á Antonio Lopez, natural y vecino de la ciudad de Baeza, y á Miguel Calleja, que lo es de Madrid, para que dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presenten en la Fiscalía militar de esta plaza á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo por el delito de rebelion, formando una partida armada en sentido republicano; apercibiéndoles de que si no compareciesen dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 14 de Noviembre de 1875.—Antonio Lemmi.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Lope Ignacio Fuentes, Juez municipal é interino de primera instancia por indisposición del propietario de esta ciudad de Alcalá de Henares.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policía judicial de la Nación, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia se sirvan proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, de Manuel Huertas Escarzo, natural de Velez-Rubio, provincia de Almería, avecindado en Orce, hijo de padre desconocido y de Isabel, de 34 años de edad, soltero, de oficio cardador; y de Marcelino Rodriguez Torres, natural de la Puebla, provincia de Toledo, hijo de Mariano y de Colasa, de 55 años de edad, casado, comerciante ambulante, cuyas señas personales de los mismos son las que se expresan á esta continuación, los cuales se fugaron la tarde del día de ayer del presidio de esta ciudad, en el que se hallaban cumpliendo condena, y cuyo paradero actual de los mismos se ignora; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos por quebrantamiento de condena, y á los que emplazo para que en término de nueve días se presenten en dicho presidio ó en esta cárcel; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 25 de Noviembre de 1875.—Lope Ignacio Fuentes.—El Escribano actuarió, Hilario de la Riva.

Señas personales de Manuel Huertas.

Pelo y cejas color castaño, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura baja.

Señas personales de Marcelino Rodriguez.

Pelo y cejas color entrecano, ojos garzos, nariz gruesa, cara y boca regular, barba poblada, color moreno, estatura cinco pies y una pulgada.

Alcañiz.

D. Saturnino Lopez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Alcañiz, ejerciente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal sobre robo de tabacos del estanco de Joaquin Bayod y Falcon, vecino de Calanda, en la que han sido declarados procesados Francisco Aguilar y Ejarque, vecino de Seno, y Manuel Guallar, alias el Barranquero, vecino de Alcorisa, á los que mandé citar para que compareciesen en este Juzgado; y no habiendo sido hallados en sus domicilios é ignorándose su paradero, he acordado llamar y buscarlos por requisitoria.

En su virtud llamo á dichos Francisco Aguilar y Ejarque y Manuel Guallar, alias el Barranquero, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y mando á las Autoridades é individuos de policía judicial dependientes de la mia, y á los que no lo son les exhorto y requiero, basquoa á dichos dos procesados, y caso de ser habidos dispongan su presentacion en este Juzgado.

Las señas de aquellos son las siguientes:

Francisco Aguilar y Ejarque, edad 23 años, estatura regular, barba clara, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno; viste calzon de pana negro, faja morada, pañuelo á la cabeza y alpargatas.

Manuel Guallar, alias el Barranquero, estatura regular, muy fornido, edad sobre 40 años, pelo castaño, barba clara, color sano, ojos garzos; viste calzon de terciopelo azulado, calzoncillo blanco, chaleco del mismo terciopelo, faja de sarga morada, blusa de palla azul y blanca á cuadros, calcillas de estambre azul celeste, alpargatas pasadas á lo miñon con beta negra, pañuelo de seda á la cabeza con cuadros negros y encarnados.

Dado en Alcañiz á 25 de Noviembre de 1875.—Saturmino Lopez.—De su orden, Francisco Rodrigo.

Alcoy.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por el que administrá justicia D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia de Alcoy y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jerónimo Bernat Garrigos á fin de que dentro del improrogable término de 30 dias se presente en este Juzgado ó en las cárceles nacionales del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre la sedicion internacionalista y demás sucesos ocurridos en esta ciudad en el mes de Julio de 1873; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial que practiquen las oportunas diligencias para llevar á efecto la detencion del sujeto ántes indicado, el cual se halla comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y caso de ser habido, trasladarlo con las seguridades debidas á las citadas cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado por providencia de 27 de Julio último y del día de ayer en la referida causa.

Dada en Alcoy á 25 de Noviembre de 1875.—José María Fojaco.—José Coller.

Bilbao.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Aniceto de Uría y Adintegui, natural de Gucho, en esta provincia, de estado soltero, que falleció en 8 de Marzo último á bordo del vapor español *Leon*, en su travesía de Manila á Cádiz; para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones que les competen; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado en dichos autos Don Carlos de Uría y su esposa, padres del finado.

Dado en Bilbao á 25 de Noviembre de 1875.—Fernando Ruiz.—Ante mí, Blas de Onzoño.

Corresponde con su original, de que certifico y firmo, con remision.—V.º B.º—Fernando Ruiz.—Blas de Onzoño.

X—747

Burgo de Osma.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Torron Ortega, Secretario que ha sido del Juzgado municipal de Valdanzo, y residente accidentalmente en Maderuela, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la insercion de este en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que con otros se le sigue sobre exacciones ilegales; apercibido de que de así no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 16 de Noviembre de 1875.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Juan Romero.

Búrgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de este Juzgado, se cita y convoca á junta general á los acreedores al concurso voluntario á bienes de D. Emilio Lombana y Hoyo, vecino de esta ciudad, para el nombramiento de síndicos, la cual tendrá efecto el martes 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Santander, núm. 12, como se previene en los artículos 539 y 540 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Búrgos á 26 de Noviembre de 1875.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Higinio Villafria. —P

Cáceres.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Rodrigo Hernandez, natural y vecino de Villa de Campo, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias se presenten en la cárcel de esta cápital á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado contra Domingo

Aparicio Salgado y otros por asesinato perpetrado en la persona que se cree ser Gabriel Rodriguez, de Cáceres; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares dispongan se proceda á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 23 de Noviembre de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Lesmes M. Acedo.

Señas personales y de vestir.

Juan Rodrigo Hernandez, de 26 años de edad, estatura cinco piés, fuerte de cuerpo, color claro; viste chaqueta y chaleco de paño negro de Torrejoncillo, calzon y calzas; ha estado trabajando por los meses de Mayo y Junio último en las minas de Riotinto.

Caspe.

D. Manuel Perez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Por la presente se hace saber que en la causa criminal que en dicho Juzgado y por mi oficio se instruye contra Ramon Bielsa Carbi, vecino de Fabara, y otros sobre lesiones, con fecha 12 de Abril de 1873 se pronunció por este Juzgado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro: primero, que los hechos admitidos como probados en esta causa constituyen, á saber: un delito de lesiones graves, las inferidas á Sebastian Bielsa, y dos delitos de lesiones menos graves, las causadas á Joaquin Cañardo y Francisco Bielsa, sin circunstancias agravantes ni atenuantes que puedan apreciarse, y una falta las producidas á José Bielsa, de la cual debe conocer el Juez municipal de Fabara, á favor del que me inhibo; segundo, que no existe prueba bastante para reputar autores de dichos delitos respectivamente á dichos procesados en esta causa, ni datos suficientes de criminalidad contra otras personas; y en su consecuencia por falta de tal prueba debía absolver y absuelve de la instancia á los encausados Antonio Hernandez y Balaguer, Pedro Camarasa y Saloni, Antonio Domenech y Aranda, Valero Albiac y Frigola, Manuela Carbi y Buson, Francisca Roc y Bes, José Bielsa y Latorre, Sebastian Francisco y Ramon Bielsa y Carbi, declarando de oficio por ahora las costas procesales. Y á su tiempo extráigase testimonio suficientemente instruido, que se remitirá al Juez municipal de Fabara para que en el correspondiente juicio entienda de la falta que constituyen las lesiones del José Bielsa. Consúltese esta sentencia con S. E. la Audiencia del distrito, con remesa de la causa criminal por el conducto prevenido, previa citacion y emplazamiento de las partes.»

Habiéndose ausentado el procesado Ramon Bielsa Carbi, ni presentándose sin embargo de haber sido llamado por requisitorias con posterioridad á dicha sentencia, por cuya razon no ha podido ser notificado de ella, citado ni emplazado; ignorándose su paradero, con fecha 16 del corriente se acordó librar las oportunas cédulas comprensivas de la parte dispositiva de dicha sentencia para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos de notificacion, citacion y emplazamiento por término de 10 dias para ante la Exema. Audiencia de este territorio al procesado, hoy ausente y comprendido en ella, Ramon Bielsa Carbi.

En cuya virtud y cumplimiento libro la presente, que firmo en Caspe á 18 de Noviembre de 1875.—Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente hago saber que en la mañana del 4 de Julio del año actual, junto al pueblo de Fayon, por cuyas inmediaciones discurre el rio Ebro, en las aguas de este apareció el cadáver de un muchacho ahogado; y extraído que fué de ellas por el Juzgado municipal de dicho pueblo, de las diligencias practicadas por el mismo aparece ser dicho muchacho como de unos nueve años de edad, su estatura un metro, pelo castaño rubio; vestido con pantalon y chaleco de pana color café, camisa rayada de colores y una alpargata pasada á lo miñon, sin que hasta la fecha haya podido identificarse; y como debió ser arrastrado por las aguas del expresado rio ó por las del Segre ó Cinca, afluyentes á aquel á las inmediaciones de la villa de Mequinenza, más arriba del de Fayon, al objeto de poder ser identificado he acordado que á fin de que este hecho llegue á noticia de todos los pueblos de esta provincia y fuera de ella inmediatos á los expresados rios Ebro, Cinca y Segre, anunciarlo por medio de los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Huesca y Lérida y GACETA DE MADRID.

En su virtud y para su insercion libro el presente anuncio á los efectos consiguientes.

Dado en Caspe á 22 de Noviembre de 1875.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Entrambasaguas.

Licenciado D. Bernardo de la Sierra Puente, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la distinguida de Carlos III, y Juez municipal, con funciones del de primera instancia del partido de Entrambasaguas, por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Joaquin de Casuso y Pedraja, natural que fué del pueblo de Término, y fallecido en el de Riotuerto en 7 de Setiembre del corriente año en estado de célibe, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por testimonio del que autoriza, por medio de Procurador con poder bastante;

á deducir su derecho á la herencia; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer, dictada en el juicio de abintestato del D. Joaquin, promovido por el Procurador D. Fernando Fernandez, en nombre y representacion de Doña Marcelina Casuso Pedraja, legitima conjunta de D. Santos Madrazo, vecino del expresado pueblo de Término.

Dado en la audiencia del Juzgado de Entrambasaguas á 24 de Noviembre de 1875.—Bernardo de la Sierra.—De orden de S. S., Juan F. Campero. X—746

Estella, en Tudela.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de Estella y su partido, establecido accidentalmente en esta ciudad de Tudela.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 12 dias á D. Antonio Marquinez, vecino de la villa de Mendavia, para que se persone en este Juzgado á fin de celebrar con los procesados un careo ordenado en la causa criminal que en el mismo se instruye por incendio de dos corrales en jurisdiccion de Salilla de Andosilla entre Juan Oteiza y Zacarías Gorricho, vecinos de la misma; pues pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa con arreglo á derecho.

Tudela 23 de Noviembre de 1875.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Basilio Marin.

Lalin.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Brea Arroyo, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino del lugar de la Brea, parroquia de Santiago de Fontao, término municipal de Casbia, en este partido, de 21 años de edad, soltero, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por homicidio de José Soto, alias Quintela, una vez que se ignora su actual paradero, ni menos se presume.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido Brea, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta villa, caso de ser habido.

Dado en la villa de Lalin á 22 de Noviembre de 1875.—Genaro Coton Pimentel.—Licenciado Rafael de Membiela.

Señas de Ramon Brea.

Estatura alta, pelo castaño oscuro, barba poca, ojos pardos, nariz regular, color triguño, falta de la primer falange de un dedo de una de las manos; viste pantalon de paño negro, chaqueton de felpa, chaleco de paño negro; cubre sombrero hongo blanco, y calza borceguies.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Blanco, cuyas señas se ignoran, á fin de que dentro de 20 dias se presente en las cárceles de este partido á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue sobre robo de dinero y alhajas perpetrado en la tarde del 8 de Julio último en el camino de Valencia á Bétera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y conduccion de dicho Blanco con las seguridades debidas á las referidas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Liria á 22 de Noviembre de 1875.—Francisco Palau.—Por su mandado, Elías Martinez.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta un coche de gala de cuatro ruedas y doble suspension, forrado de reps de seda blanca, de madera y cuero, de color verde, con un escudo de armas, siendo el pescante de lujo con pasamaneria y borlas de seda; procede de los talleres de Binder, de Paris, el cual ha sido retasado en la cantidad de 1.375 pesetas. Para su remate está señalado el día 6 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiéndose á las personas que quieran interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido retasado, y que podrán adquirir más pormenores en el estudio del actuario, Plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Crespo.—El actuario, Juan Zozaya. X—744

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la defuncion intestada de Don Leonardo Reales y Rodriguez, natural de Oviedo, viudo de Doña María Gabriela Zozaya, ocurrida en esta capital, de la que era vecino, el día 18 de Setiembre del corriente año; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que en

el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—743

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Martínez Blanco, vecino de esta Corte y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy sustanciando por lesión con arma de fuego á Manuel Martín de Bernardo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se lo declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y corporaciones procedan á su busca y captura y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1875.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Madrid.—Escusa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Juana Antero Gochategui, hija de Domingo y Catalina, natural de Tolosa, de 30 años de edad, de estado viuda, y Rosa Quiles Santa, hija de José y de María, natural de Elche, viuda, de 39 años, cuyo paradero se ignora, y que hace poco tiempo habitaban Arroyo de Embajadores, números 23 y 25, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el expresado Juzgado á responder de los cargos que las resultan en la causa que contra las mismas y otros se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—José Bañal.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Madrid.—Palacio.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Miguel Romero Pinos, natural de Molina, provincia de Málaga, soldado que ha sido en el ejército de Cuba, batallón cazadores de Pizarro, para que se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por estafa á Manuel García Gutiérrez, vendiéndole un crédito que ya tenia enajenado á diferentes personas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades de la Nacion procuren por todos los medios que este llamamiento llegue á noticia del Miguel Romero Pinos.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Narciso Tribaldos.

Murcia.—San Juan.

D. Gregorio Quintero y Arnaiz, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, contados desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, llamo á los ausentes José, el Pollo, que se ignoran las demás circunstancias, y á José Gonzalez Gonzalez, alias el Loco, de 27 años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color trigueno, vecino de Espinardo, para que comparezcan en las cárceles de este partido á contestar los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre homicidio de José Peneñez Hurtado; apercibidos que de no presentarse les parará perjuicio. Y encargo á todas las Autoridades constituidas procedan á la captura de los mismos y los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Murcia á 25 de Noviembre de 1875.—Gregorio Quintero Arnaiz.—Por mandado de S. S., Bartolomé Costa.

Navalcarnero.

En virtud de expediente gubernativo que pende en este Juzgado en averiguacion del paradero de los protocolos de la Notaria de Aldea del Fresno, correspondientes á los años 1834 á 1835, 1834 y 1835, 1843 y 1840 á 1842 en que desempeñó aquella D. Andrés Sanchez, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á cuantas personas puedan declarar acerca del paradero de tales protocolos á fin de que comparezcan en este Juzgado con el indicado fin, haciéndose igual citacion y emplazamiento á las personas que puedan tener interés en las escrituras y documentos comprendidos en los protocolos; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 23 de Noviembre de 1875.—El Juez de primera instancia, José María Garijo.—El Secretario de gobierno, Ramon Sanchez de Ocaña.

Sevilla.—Salvador.

D. Francisco de P. Saborido, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que en los autos concurso de acreedores de D. Antonio Lázaro y Chinchon, cuya sustanciacion se acomodó á los trámites establecidos para el juicio necesario, ha sido aprobado el convenio de quita y espera propuesto en la junta general que se celebró en 20 del corriente, y en consecuencia se ha condenado á los acreedores á percibir en el término de un año, á contar desde aquella fecha, el 20 por 100 de sus acreencias, mandándose dar la oportuna publicidad en cumplimiento á lo que dispone el ar-

tículo 624 del Enjuiciamiento civil, y á los efectos del 625, 626, 627 y siguientes de la misma ley.

Dado en Sevilla á 22 de Noviembre de 1875.—Francisco de P. Saborido.—M. de F. Miguel. —P

Soria.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey constitucional (Q. D. G.), Licenciado D. Lorenzo Aguirre, Juez municipal de esta capital, y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres desconocidos, cuyas señas personales y ropas que visten á continuacion se expresan, para que en el término de 40 días desde la insercion de este edicto se presenten en las cárceles de este partido á prestar la oportuna declaracion de inquirir en la causa que se les sigue por robo de dinero y efectos á Francisco Gil y Gil, vecino de la Alameda, la noche del 12 del actual.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y personas que constituyen la policia judicial que si fuesen habidos aquellos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Soria á 24 de Noviembre de 1875.—Lorenzo Aguirre.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

Señas personales y ropas que vestian los cuatro hombres desconocidos.

Uno de unos 40 años de edad, de estatura regular, con toda la barba, redondo de cara y color cetrino; los otros tres de 28 á 30 años de edad, sin barba, buen color y de estatura corta; todos vestidos de pantalón y chaquetón, alpargatas y pañuelos de seda á la cabeza tres, y el otro con sombrero negro en figura de hongo, y todos armados de carabinas cortas ó trabucos, y cuchillos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional, D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Perez Angulo, alias Monsú, vecino de Deza, para que en el término de 20 días desde la insercion del presente comparezca en las cárceles de este Tribunal á sufrir dos meses de arresto que le corresponden por sustitucion y apremio en la causa que se le ha seguido por desacato á la Autoridad; al propio tiempo encargo á las Autoridades y personas que constituyen la policia judicial que si fuese habido el José lo pongan á disposicion de este Tribunal.

Dado en Soria á 26 de Noviembre de 1875.—Anastasio Vindel.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

Sos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, y por ignorarse el paradero de Juana Aramburu, con último domicilio en Navardun, se la cita por medio de la presente cédula para que en el término de nueve días, siguientes al de su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de prestar cierta declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de efectos de la propiedad de D. Francisco Aspuz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 32 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, extendiendo la presente cédula, que firmo en Sos á 19 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Antonio Sanz.

Toledo.

Licenciado D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Sanchez Lis, cuyo paradero se ignora, de estado soltero, mayor de 25 años y vecino de la parroquia de San Jorge de Saros, término municipal de Cotovad, á fin de que pueda tener efecto su captura y consiguiente prision; y en el caso de ser habido dicho sujeto, se remitirá á la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de las Autoridades civiles y militares y Guardia civil de la provincia de Pontevedra; pues así lo tengo acordado en providencia de 20 del corriente en la causa que se le sigue y otro consorte por estafas á Pablo Arroyo Pacheco y otros tres sujetos más.

Dada en Toledo á 22 de Noviembre de 1875.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero.

Tolosa, en San Sebastian.

D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia accidental en esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernanda Idarreta, vecina que fué del barrio de Lasarte, jurisdiccion de Urnieta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado, establecido en la calle de Idiaquez, num. 3, principal, á prestar una declaracion en la causa criminal que de oficio instruyo por hallazgo del cadáver de un hombre en el monte titulado Arzabalza-buru, término municipal de Tolosa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 20 de Noviembre de 1875.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandado, Miguel Goenaga.

Torrente.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del referendario penden autos de apremio y pago de costas dimanantes de la causa contra Teresa Reos y

Fabiá, soltera, de esta vecindad, sobre hurto de alhajas de oro y plata de la casa de Miguel Sanchis, alias Galula, de la misma vecindad; en cuyo apremio se mandó, entre otros particulares, se cite por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la referida Teresa Reos para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado para enterarla de las cuentas formuladas por el depositario Tomás Reos y presentadas en dicho apremio; advirtiéndola que si así no lo verifica será aprobada sin ulterior recurso, y para que otorgue escritura de venta de la tierra secana con viña, de la partida de Rafol, á Vicente Andreu y Bacques; bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

Dado en Torrente á 19 de Noviembre de 1875.—Juan García Gonzalez.—Por su mandado, Vicente Massip y Serrano. —P

Terrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa de Terrijos y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á Juan Antonio ó Miguel de la Rosa á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de las resultas de la causa que se le sigue en el mismo por lesiones graves á Andrés Lozano Vallejo, ámbos gitanos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ruego y encargo á los Jueces de primera instancia, Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion, que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y remision con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado del referido Juan Antonio ó Miguel de la Rosa, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes:

Edad unos 30 años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color moreno, siendo muy abierto de piernas; viste pantalon de corte blanco, prusiana blanca galoneada con piel negra, y gorra de piel de las llamadas de nutria.

Dada en Terrijos á 22 de Noviembre de 1875.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Fausto Cebeira.

Ubeda.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de policia judicial y demás Autoridades de la Nacion se sirvan disponer se practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de Sebastian de Vargas Torres, de esta vecindad, cuyas señas se expresarán, contra quien se instruye causa criminal de oficio en este Juzgado y Escribanía del referendario sobre hurto de dos fanegas y seis celemines de trigo de la propiedad de María Navarrete y Jimenez, tambien de este domicilio; y caso de ser habido, se remita á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dada en Ubeda á 22 de Noviembre de 1875.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por su mandado, Juan Serafin Lopez.

Señas del procesado.

Estatura regular, edad como de 35 á 40 años, pelo negro, ojos melados, carnes regulares, barba poca, color moreno; viste chaqueta y calzon corto paño de somonte, chaleco de cuero color verdoso, faja color morado, calcetas blancas y borceguies, sombrero hongo color cenizoso.

Utrera.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

En virtud del presente se llama y emplaza por segundo término de 15 días primeros siguientes al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID á todos los que personados en los autos de desvinculacion de los bienes del patronato fundado en Alcalá de Guadaíra por D. Juan de Ledesma hayan quedado sin representacion por traslacion, fallecimiento ó desistimiento de los Procuradores que los representaban, para que dentro de dicho segundo término apoderen á nuevo Procurador para la continuacion de dichos autos, así como á los causa-habientes de las personas ya personadas, caso de haber fallecido, á los que se les viene lo efectúen con el documento que acredite la cualidad de herederos de aquellos; apercibidos los que no lo efectúen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente y otros de igual tenor.

Utrera 12 de Noviembre de 1875.—José Millan.—Por mandado de S. S., Rafael del Pino. —P

D. José de Sedas y Carrion, Escribano actuario del número y Juzgado de Utrera.

Doy fé que en el de primera instancia de ella y por mi presencia se ha seguido causa criminal de oficio contra Antonio Cosme, vecino que se dice ser de Palmones, por contrabando, en la cual se ha dictado sentencia que comprende el particular ó parte dispositiva que se copia:

«Parte dispositiva.—Fallo: primero, que el hecho de esta causa constituye el delito de contrabando de géneros estancados, valorados en 218 pesetas; segundo, que de él es responsable en concepto de autor el procesado ausente Antonio Cosme; tercero, que como tal ha incurrido en la pena de multa de 981 pesetas, con el comiso de los géneros aprehendidos: cuarto,

en las responsabilidades civiles; y en su consecuencia que debo de condenar y condeno á Antonio Cosme en su ausencia y rebeldía en la multa de 981 pesetas, con el comiso de los géneros aprehendidos, sufriendo, caso de insolvencia, la prision correspondiente por vía de sustitucion y apremio, regulándose á medio duro por dia, y en dos terceras partes de las costas procesales; y sobreseer libremente con respecto á José Gandullo Gomez, declarando de oficio la tercera parte de costas restantes á los efectos del art. 86, decreto de 20 de Junio de 1832: remitase esta causa al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedando en la Escribanía el testimonio prevenido en el mismo; y anúnciese esta sentencia en los Boletines oficiales de Sevilla y Cádiz y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificacion en forma al procesado Antonio Cosme.

Así definitivamente juzgando lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—José Millan.—José de Sedas.

La parte dispositiva de sentencia inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID y sirva de notificacion al Antonio Cosme, pongo el presente en Utrera á 18 de Noviembre de 1875.—José de Sedas.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Luis Gorqui y Luria, fabricante de abanicos de esta capital, para que dentro de 40 dias improrrogables comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que puedan resultarle sobre desaparicion del mismo con todos los efectos y bienes despues de haberse declarado en concurso voluntario.

Dado en Valencia á 17 de Noviembre de 1875.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Llorea.

Valencia.—Mercado.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, el Dr. D. José María Barnuevo, Jefe honorario de Administracion civil, Licenciado en Administracion y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del autorizante penden diligencias de ejecucion de sentencia dimanantes de la causa criminal sustanciada contra Miguel Rumbau y Chulia, natural y vecino de Alcoy, viudo, tejedor, de 45 años, sin que consten sus señas personales, sobre hurto frustrado; en cuyas diligencias por auto de este dia he mandado se proceda al llamamiento del mencionado Rumbau á fin de que se presente en las cárceles de Serranos de esta ciudad á sufrir 25 dias de detencion dentro del término de 15 dias; con apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, expidiéndose al efecto las correspondientes requisitorias á los Sres. Jueces de primera instancia de esta ciudad y al de Alcoy, las que se publiquen además en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose copias autorizadas en forma de edicto en el local de este Juzgado y en el de los demás á quienes haya de dirigirse.

Dada en Valencia á 15 de Noviembre de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta capital por providencia acordada en causa criminal ha mandado se cite á Joaquina Casanova, dará razon de su domicilio tal vez Magdalena Siles y Capella, habitante calle Calabazas, núm. 45, para que comparezca en dicho Juzgado á rendir cierta declaracion el dia 6 del corriente, á las once de su mañana, con la obligacion de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas; y debiendo presentar la copia que se le entregue de esta cédula.

Valencia 2 de Julio de 1875.—Lorenzo Hernandez.

Y por providencia de 16 de Octubre último se ha acordado se inserte la anterior cédula en la GACETA DE MADRID, y señalando á la Joaquina Casanova el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique esta copia de cédula en la GACETA, para que comparezca en este Juzgado.

Valencia 26 de Noviembre de 1875.—Lorenzo Hernandez.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de los de Sevilla, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la M. N. y M. L. ciudad de Vera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Fernandez Vargas, residente últimamente en la ciudad de Lorca, para que dentro del término de 40 dias, contados desde que el presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de prestar una declaracion en causa que en este Juzgado se sigue contra José Cano Cano, vecino de Antas, sobre asesinato frustrado en la persona de D. Luis Jimenez Cano, que lo es de esta ciudad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 23 de Noviembre de 1875.—José María Castelló.—Por su mandado, Juan Lopez.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de los de Sevilla, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la M. N. y M. L. ciudad de Vera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Cortes,

castellana nueva, residente últimamente en Antas, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca por la oficina del actuario á manifestar en qué parroquia se halla bautizado su hijo Juan Santiago Cortes; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en la diligencias que se instruyen en este Juzgado á consecuencia del incendio habido en la casa cueva de Bartolomé Simon Casquet, situada en el pago de Algarul, término de Antas.

Dado en Vera á 23 de Noviembre de 1875.—José María Castelló.—Por su mandado, Juan Lopez.

Villacarrillo.

D. Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado ha de proveerse definitivamente una Escribanía de actuaciones, por renuncia de Don Juan Bautista Campos que la desempeñaba, con arreglo al Real decreto de 12 de Junio último.

Los aspirantes que deseen obtener dicho nombramiento podrán presentar solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, acompañando los títulos y certificaciones que acrediten su aptitud en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion.

Dado en Villacarrillo á 24 de Noviembre de 1875.—Juan José Rodriguez.—Por su mandado, Francisco de Paula Bueno.

Vitigudino.

El Dr. D. Celso Romano y Zugarrondo, Juez de primera instancia de Vitigudino &c.

Hago saber que con fecha 17 de Agosto de 1873 falleció José María Hernandez Gonzalez, vecino de Barrueco Pardo, con cuyo motivo se instruye el oportuno expediente de abintestato, en el que con esta fecha se ha acordado citar por término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente edicto, á todos los que se crean con derecho á la herencia de aquel para que se presenten á deducirlo en este Juzgado; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 24 de Noviembre de 1875.—Dr. Celso Romano.—El Escribano, Ramon Turrientes. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Noviembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 29, Dia 30), Rentas perpetuas, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing exchange rates for various cities like Alcabete, Alcantar, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 29 Noviembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, listing exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Noviembre de 1875.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del aire, á lasombra... 7.0
Idem mínima de id... -0.2
Diferencia... 7.2
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 40.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 47.4
Diferencia... 7.0
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 43.0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 30 de Noviembre de 1875.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alcabete, Avila, Cadix, Granada, Logroño, Ormaiztegui, Palma, Toledo y Valladolid.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0.59 á 41 la libra, y á 0.31 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0.52 á 0.52 pesetas la libra, y á 0.05 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 2.34 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 40 á 40.50 pesetas la arroba.
Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 0.76 el kilogramo.
Idem fresco, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 4.76 el kilogramo.
Idem en canal, de 49.75 á 20 pesetas la arroba, y de 4.72 á 4.73 el kilogramo.
Lomo, de 4.25 pesetas la libra, y á 2.71 el kilogramo.
Jamón, de 39 á 25 pesetas la arroba; de 1.50 á 1.75 la libra, y de 2.25 á 2.80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.33 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.22 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Coke, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 12.50 á 15 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.64 la libra, y de 4.26 á 4.39 el kilogramo.
Patatas, á 1.25 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.48 el kilogramo.
Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0.56 á 0.64 la libra, y de 4.35 á 4.43 el decalitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 438.—Cerdeños, 539.—Cerdos, 439.—TOTAL, 896.
Supeso en libras... 408.004.—Idem en kilogramos... 49.392.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsito, Total.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 5 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Acaba de ver la luz el núm. 92 de *La Revista Europea*, que contiene:

I. La Exposición de Viena; páginas de un libro inédito (continuación), por D. J. Emilio de Santos.

II. Estilos de la arquitectura cristiana anterior al siglo XVI, por D. F. de Angoitia.

III. La agricultura moderna.—Nueva industria de abonos artificiales, por D. Luis M. Utor.

IV. Los progresos de la Astronomía estelar.—Constitución física de las estrellas y de las nebulosas, por M. R. Radau.

V. La elección de los Papas, por Armando M. Dubarry.

VI. Seguros mutuos entre animales, por M. Pedro Noth.

VII. Ciencia prehistórica.—III. La formación diluvial, por D. Juan Vilanova.

VIII. Miscelánea.—La araña barómetro.—Noticias.

—El sábado se estrenó en el teatro Martín un proverbio en dos actos y en verso titulado *Quien mal anda...*, original de D. Eleuterio Llofrío y Sagrera, obteniendo aplausos los actores y el autor.

—Dentro de breves días volverá a abrir sus puertas al público el teatro de Novedades, en el que actuará una compañía dramática hasta fines de Marzo.

VARIEDADES.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

APUNTES

PARA LA HISTORIA DE LA MISMA, LEIDOS EN LA SOLEMNIDAD CONSAGRADA A SU PRIMER CENTENARIO POR EL ILMO. SEÑOR D. ALBERTO BOSCH, VICESECRETARIO GENERAL (1).

Bomba con regulador por D. Antonio Montenegro.—El dictamen que analiza el invento de que se trata expone los dos casos que hay que distinguir principalmente respecto al aprovechamiento de las aguas: el que se refiere al beneficio de las corrientes superficiales que fertilizan grandes extensiones de terreno, y el que corresponde a las aguas subterráneas que dan la vida a pequeños cultivos que más especialmente reclaman el auxilio de máquinas elevadoras con destino al riego. Añade que es por de más advertir que el riego de pie, o mejor dicho, de derivación de corrientes, es preferible a las máquinas elevadoras, que, cuando no son indispensables, deben proibirse. Hechas estas salvedades, manifiesta que el mecanismo ideado por el señor Montenegro tiene por objeto conseguir la uniformidad de la potencia dinámica que debe ejercer un motor aplicado a una bomba de un solo cuerpo, para lo cual, mientras dura la embolada de descenso, el motor desarrolla todo su trabajo, almacenándolo en un contrapeso que restituye su cantidad de acción al verificarse la carrera ascendente; y mientras el botón de la manivela recorre arcos próximos a los puntos muertos, y distantes de ellos 45 grados en la circunferencia, la fuerza motriz deposita su trabajo ordinario en un órgano, que devuelve a la máquina dicho efecto en las posesiones inmediatas a los extremos del diámetro horizontal. Prueba asimismo que las anomalías de las resistencias de las bombas de dos cuerpos son casi dobles que las del sistema del inventor, calculando convenientemente la masa de los pesos reguladores. Compara el invento con las máquinas hidráulicas conocidas, y no contentándose con un estudio puramente especulativo, consigna los datos que obtuvo en una serie de experiencias. Concluye manifestando que el Sr. Montenegro, con su invento, ha prestado un verdadero servicio a la agricultura y a la industria.

Ensambladuras presentadas por D. José María Sánchez.—Este dictamen analiza los trabajos del Sr. Sánchez a la luz de la estereotomía, inspirándose, sobre todo, en las consideraciones hechas por Frezier. Después de una erudita reseña histórica de la carpintería, que da principio en los pueblos anteriores a los celtas, y constituye hoy un ramo importante de la construcción, señala el momento en que las uniones de las piezas por medio de ligaduras fueron sustituidas por ensamblajes, de donde resulta el corte de maderas. Traza el gran adelanto de la carpintería moderna, base de la excelente composición y esbeltez de nuestras construcciones, ya terrestres, ya destinadas a cruzar las mares. Describe los modelos de ensambladuras construidas e inventadas por el Sr. Sánchez, y concluye por decir que constituyen un trabajo perfecto en su género, si bien carecen de aplicación directa en la práctica, como no sea a casos determinados de ebanistería.

Mata-fuegos ó instantáneo contra incendios del Sr. Bañolas.—Fija la Comisión los términos del problema general de incendios y la manera de atacarlos, ya de un modo preventivo, ya por un procedimiento represivo. Para conseguir el objeto, señala el uso de bombas movidas por vapor, y el empleo, en ciertos casos, de este fluido, solo ó arrastrando un cuerpo pulverulento fusible; indica el uso que se ha hecho á veces de ciertas sustancias que producen gases no comburentes, los cuales forman una atmósfera que dificulta el acceso del aire; manifiesta las ventajas e inconvenientes de los extinguidores, y describe el aparato del Sr. Bañolas, en el que el ácido se halla en un pequeño recipiente y el bicarbonato de sosa y el alumbre se encuentran disueltos en el agua que llena el cilindro general. Por último, después de un análisis minucioso, prueba que si es susceptible de prestar buenos servicios en los fuegos incipientes, no puede competir con las bombas en los grandes incendios.

(1) Véanse las GACETAS de los días 45, 46 y 48 al 30 del mes próximo pasado.

Informe sobre la necesidad de que el Ayuntamiento de Madrid y la Junta del Municipio se asocien al interés individual para mejorar los parques, jardines y paseos públicos.—La Comisión encargada de realizar este trabajo señala las diversas evoluciones por que ha pasado el hombre desde aquellos tiempos primitivos en que la caza y el pastoreo bastaban para satisfacer sus más apremiantes necesidades hasta que, provisto de cuanto le era más útil, buscó el brillo y la fragancia de las flores para amenizar y embellecer su vida. Examina el espacio que ocupó la horticultura y la jardinería en las corrientes de la civilización: las ve representadas por los famosos jardines de Babilonia; por la tradicional afición que las tuvieron los egipcios, los medos, los persas y los israelitas; por las plantas que describieron y cultivaron Hesiodo, Aristóteles y Theophrasto entre los griegos; Varron, Columela, Plinio y Palladio entre los romanos; por las célebres quintas de Atticus, de Horacio y de tantos otros; por los parques de los monasterios en la Edad Media; por los jardines de París, Londres, Bruselas, Amsterdam, Francfort, Berlin, Viena y Florencia en nuestros días. Hace notar que el cultivo de las flores y plantas de adorno se ha extendido, no sólo entre los particulares, sino entre los Municipios, y propone que se introduzcan en los paseos y jardines públicos de las grandes poblaciones los numerosos vegetales que faltan en nuestros parques, pero muy conocidos en Europa, provistos de sus correspondientes etiquetas que indiquen sus nombres científicos y vulgares, la familia á que pertenecen, el país de su origen y demás circunstancias interesantes, á la manera que se hace en nuestro famoso Jardín Botánico.

Pasando á otro orden de consideraciones, investiga las causas de la situación lamentable en que se halla sumido el arbolado de la capital, á pesar de los grandes gastos que impone al vecindario y de la abundancia de aguas que disfrutamos.

Y termina doliéndose de que no se hayan adoptado por el Ayuntamiento las buenas prácticas del cultivo, con tanta más razón cuanto que el capítulo de arbolado y paseos en el presupuesto municipal se eleva á 45.000 pesetas, cantidad con la que podrían obtenerse los mismos ventajosos resultados que se han logrado en París y otras capitales de la culta Europa, donde tanta importancia se da á la arquitectura de jardines.

Establecimientos cromo-litográficos.—Las Nobles Artes reciben de la filosofía aquella perfección que forma su mayor gloria, desdeñan como humilde el fin de las artes mecánicas: hijas de la imaginación, huyen del provecho. Diríase que tienen las ventajas materiales por indignas del espíritu humano. En España no faltaron jamás grandes artistas; pero ya manifestaba Jovellanos que las naciones, sin renunciar á la esperanza de que florecieran hombres eminentes de aquel género, deben aspirar sobre todo á aumentar el número de los buenos artistas. En un documento notable y poco conocido expuso aquel escritor insigne estas reflexiones juiciosas: «Una decente efígie para una parroquia pobre, un decente cuadro ó un juego de medianas estampas para adornar su salita (la de las personas de escasa fortuna), una sencilla pero graciosa fachadita para la casa de un artesano; en fin, obras de mediano mérito y mediano precio son más necesarias á una nación que las obras sublimes y costosas.» Los que profesamos estas ideas tenemos mucho que aplaudir en el invento de la cromo-litografía. Entre nosotros este arte, cuyos primeros ensayos tuvieron lugar en Munich, hácia el año 1814, cuenta ya representantes acreditados. El Sr. D. Fausto Muñoz, que en 1839 instaló su establecimiento cromo-litográfico, expuso en la Sociedad trabajos de mérito, juzgados con acierto en un dictamen en 28 de Febrero de 1871. Este informe traza á grandes rasgos el carácter del arte moderno; presenta la historia de la cromó-litografía; explica el procedimiento industrial que da origen al cromo; critica las obras más curiosas que se han realizado en este género; y propone las recompensas que deben otorgarse al Sr. Muñoz y á sus principales colaboradores.

También fueron premiados por la Corporación los señores D. Francisco Perez y D. Francisco Berrocal, por varias obras litográficas y un cuadro oleográfico, remitidos en 18 de Abril de 1874.

Arca monumental fabricada por el Sr. Zuloaga.—En 4 de Mayo de 1872 se presentó este informe, que examinó el trabajo del Sr. Zuloaga bajo el punto de vista de su mérito artístico, y como nueva industria establecida en nuestro país. En el primer concepto admira la armonía de sus líneas, la estudiada combinación de sus diversos matices de oro, plata y hierro, y el vistoso conjunto que forman las cenefas de hierro pavonado con embutidos de oro, las grecas nieladas, y los entrepaños de hierro repujado sobre fondo de oro. Manifiesta la elegancia y esbeltez del dibujo del Renacimiento, que contiene y que recuerda las obras de este género de Cellini y Benavente. En el segundo concepto considera que esta industria es una de las más brillantes conquistas de nuestra fabricación nacional, y acaso la primera en que la industria pide á las Bellas Artes sus poderosos recursos.

El hierro constituye la base de la construcción moderna. Era, pues, necesario armonizar el arte con la nueva construcción: este es el problema que ha resuelto el Sr. Zuloaga, muy estimado en España y bien conocido en Europa.

La senda del progreso está trazada por nuestros fundadores.

¿Es cierto que nuestra Corporación se encuentra hoy en condiciones enteramente distintas de hace cien años, y que con la clase de gobierno que nos rige y una administración que cuenta con numerosos Cuerpos consultivos, tales Sociedades económicas no tienen razón de ser? Lo único que puedo contestar es que el Gobierno sigue oyendo á la Sociedad Económica Matritense, porque sin duda creará que para labrar el bien del país sobra honrosa tarea para todos. No hay Gobierno que ignore la parte que ha tomado la Sociedad en el fomento de los intereses materiales y en la transformación del país en otro más ilustrado y más

rico. Tampoco puede serle indiferente á todo Gobierno que los fundadores lograsen hacer de este Cuerpo una escuela de honor, de disciplina y de abnegación, que tiene por divisa la verdad y el derecho, y por bandera la patria y la libertad.

Será una preocupación si se quiere, pero á mí me infunde respeto lo que hicieron los fundadores, lo excelso de los tiempos y el blason de las antiguas costumbres.

¿Qué nueva estrella brilla en el cielo que nos señale un nuevo camino de progreso? Fuera de la antigua senda que nos está trazada, no acierto á ver más que peligros.

Cuidadosamente he examinado varios derroteros arreglados á los últimos descubrimientos, relativamente á la parte económica, al fomento de la instrucción popular, á la libertad de enseñanza, á la manera de excitar al trabajo, y á otros puntos importantes, y me he encontrado con una copia fiel de los antiguos trabajos de la Sociedad, con adornos de mal gusto, que la gente sería reprobada.

Es posible que se me dirija el siguiente cargo: habiendo tenido el país tantas y tantas Constituciones desde 1812, ¿se pretende conservar un reglamento de 1775? Esto todo lo más probará que hasta aquí no se ha encontrado buena ninguna ley fundamental del Estado para España; pero nada dice contra unos estatutos que para nuestras necesidades son excelentes.

Aunque partidario de reformas saludables, no veo el mundo en tan mal estado que para regenerarle sea necesario volverle al revés. Aquí hasta somos partidarios de la *organización del trabajo*, teniendo por objeto el mejoramiento moral y material de la sociedad entera. ¿Cuándo ha dejado de mirar con interés la Sociedad la masa pobre, desnuda, mal alojada, mal alimentada, sujeta á mil privaciones? ¿Cuándo se ha negado la Sociedad á rodear el trabajo de ciertos atractivos para que los hombres, mujeres y niños se aficionen á él sin necesidad del estímulo del hambre?

Nosotros confundimos lo pasado y lo presente en el amor al pueblo, que consideramos como una derivación del amor á la patria.

Acerca del carácter de la época presente, tan ensalzada por muchos, se me ocurren algunas observaciones, que tengo necesidad de exponer, á fin de justificar el que recomiendo á la Sociedad que para seguir el camino del progreso no tiene necesidad de variar de dirección.

Uno de los rasgos distintivos de la época presente es la adquisición rápida de una gran suma de *conocimientos físicos*, como colectivamente se los llama. Se dice con cierta arrogancia que apenas hay un ramo de la ciencia que se encuentre á la misma altura en que se hallaba cincuenta años atrás. Se han desarrollado, en efecto, alrededor nuestro un sinnúmero de invenciones que me sería difícil enumerar en poco tiempo.

Como consecuencia de la actividad del pensamiento contemporáneo, es calificado de *anticualla* todo lo que se ha hecho en épocas anteriores, aunque no estén muy distantes de nosotros, lo que lleva consigo la tendencia á despreciar lo pasado, contra toda razón y justicia.

En 1789, cuando los *grandes hombres* de la Constituyente fijaban su vista en lo pasado, no veían, ó no querían ver, nada digno de alabanza, de admiración, ni de ser imitado: todo para ellos era despreciable, todo era monstruoso.

Hechos de esta clase, si no se justifican nunca, explican extremos en sentido opuesto; por ejemplo, la política de la antigua aristocracia sacerdotal del Egipto y de la India, que se esforzaba en impedir que los pueblos se familiarizaran con el mar.

(Se concluirá.)

Anuncios.

UN ARBITRIO PARA GOBERNAR Á ESPAÑA, POR D. JOSÉ RUIZ LEON.

Esta obra forma un tomo en 8.º, que se vende al precio de 8 rs. en Madrid y 40 en provincias en casa de los Sres. Medina y Navarro, calle del Rubio, 25, y en las de sus corresponsales.

SANTOS DEL DIA.

Santa Natalia, viuda; Santa Cándida, mártir; San Eloy, Obispo, y San Egerico.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Buena Dicha.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 40 de abono.—Turno 1.º par.—*Lucrezia Borgia*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*El amor y la Gaceta*.—*Mercurio y Cupido*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 61 de abono.—Turno 2.º par.—*La herencia de un Rey*.—*Bodas ocultas*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 76 de abono.—Turno par, primero de tres.—*En el puño de la espada*.—*En el puño del bastón*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 66 de abono.—Turno 1.º par.—*La monja Alfórez*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 72 de abono.—Turno 3.º.—*Desde la Granja á Segovia*.—*Una fiesta de pescadores*.—*La mamá política*.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Nubes de verano*.—*A un cobarde, otro mayor*.—*Los pavos reales*.

Teatro de Estava.—A las ocho.—*Contra indiferencia, celos*.—*Por un majuelo*.—*El Cura de Fuentabrada*.—*El maestro de caló*.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—*No siempre lo bueno es bueno*.—*Quien mal anda*.—Segundo acto de la misma.—*El maestro de caló*.—Baile.

Teatro Rema.—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—*Pascual Bailon*.—*El barberillo de Lavapiés*.